I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JULIO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través de la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) y el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU).

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Antecedentes:

Los antecedentes y la descripción puede ser consultada en el ANEXO ÚNICO RESERVADO, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida

2. Definición de la necesidad:

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM) tiene como fin lograr el "*Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales)*", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de la unidad, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

De igual manera la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) (Terrestre) y el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), bajo el mando de Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM), tiene como fin de lograr el "*Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales* ", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

ANÁLISIS DE SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica, económica y jurídica, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente

Perspectiva legal.

Para iniciar la descripción de este ítem, resulta imperioso remitirnos a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 223 el cual reza "Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creado o autorizado por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.

Con base en el citado artículo se desprende una gama de normatividad aplicable a la materia promulgadas por el estado con el fin de salvaguardar lo dispuesto por nuestra Carta Magna, describiendo a continuación alguna de ellas:

- La Ley 61/93 la expide el Congreso con el objeto de facultar al presidente de la República para dictar las normas que se constituyan en el régimen legal aplicable a las armas de fuego, municiones y explosivos en nuestro país. Adicionalmente, se le otorgan facultades para legislar en materias de explosivos y para reglamentar la vigilancia y la seguridad privada.

- DECRETO 2535/93 (reglamentario de la Ley 61/93). Esta norma es pieza clave para comprender el régimen del porte y la tenencia de las armas de fuego, municiones y explosivos, porque regula la materia prácticamente de manera integral. Son pocas las inquietudes respecto del tema que no pueden ser absueltas consultando dicha disposición.

El Decreto 2535/93 atendiendo y desarrollando el artículo 223 de la Constitución Política, establece que el Gobierno es el único que puede introducir armas al país, exportarlas, fabricarlas y comercializarlas. Los mismo se predica de municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación. En relación con la titularidad de las armas de fuego en cabeza de los particulares el artículo 3 del mencionado Decreto esgrime:

"Permiso del Estado. Los particulares, de manera excepcional, solo podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y sus accesorios, con permiso expedido con base en la potestad discrecional de la autoridad competente."

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2535/93 dicho permiso lo expide el Estado bajo la responsabilidad absoluta del titular del mismo y no compromete la responsabilidad de las autoridades por el uso que se haga de ellas. Esta exención de responsabilidad busca que los particulares no formen organizaciones armadas en aras a la protección de sus intereses.

Adicionalmente, esto hace menos factible demandar al Estado por daños causados por armas en manos de particulares con sus respectivos permisos.

El Decreto 2535/93 establece que existen tres tipos de armas de fuego. En primer lugar, se encuentran aquellas de uso privativo de la Fuerza Pública, definidas en el artículo 8, utilizadas para proteger y defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el orden constitucional y el mantenimiento y restablecimiento del orden público. En segundo lugar, se encuentran las armas de uso restringido, que son armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública, que de manera excepcional pueden ser autorizadas para defensa personal (artículo 9), y finalmente existen las armas de uso civil que son aquellas que con permiso de autoridad competente, pueden tener o portar los particulares.

El artículo 16 del Decreto 2535/93 define la tenencia de las armas en los siguientes términos:

"Tenencia de armas **y municiones**. Se entiende por tenencia de armas su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble, al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha defensa".

El porte de armas se define en el artículo 17 de la siguiente manera:

"Porte de armas y municiones. Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente."

- DECRETO 1809/94 (reglamentario de la Ley 61/93). El Decreto 1809/94 también desarrolla el régimen legal del porte y la tenencia de las armas de fuego, pero en un ámbito restringido a intereses particulares, como por ejemplo relacionados con miembros de la Fuerza Pública, socios de clubes de tiro y propietarios de talleres de reparación de armas de fuego.

- ARTICULOS 365 y 366 DEL CÓDIGO PENAL, Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011 y Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 1453 de 2011. tipifica dos (2) delitos relacionados con el porte y la tenencia de las armas de fuego, a saber: (a) Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, y (b) Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.

- ARTICULO 152 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR. En la Ley 522/99 también se tipifica el desconocimiento del monopolio constitucional del estado sobre las armas de fuego por parte de miembros de la Fuerza Pública. Es decir, por el solo hecho de ser un miembro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, no se tienen facultades para portar o tener armas de fuego sin permiso de la autoridad competente.

La norma prescribe:

"ART. 152. Fabricación, posesión y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos. El que sin permiso de la autoridad competente introduzca al país, saque de éste, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera o suministre a cualquier título, o porte armas de fuego, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

Si las armas, municiones o explosivos son de uso privativo de la fuerza pública, la pena será de prisión de tres (3) a diez (10) años.

Las penas señaladas en los incisos anteriores se aumentarán hasta en otro tanto, si las conductas allí descritas se realizan en favor de rebeldes, sediciosos o grupos de delincuencia organizada."

El profesor Reyes Echandía se refiere en los siguientes términos al campo de aplicación y a la justificación del derecho penal militar:

"Es un derecho especializado en cuanto ordinariamente se aplica a una determinada categoría de personas: militares en servicio activo, o en situación de reserva o de retiro en los casos de delitos contra la disciplina de las fuerzas armadas, militares extranjeros al servicio de las fuerzas armadas de Colombia, prisioneros de guerra y espías

Por razones de política criminal el Estado ha considerado conveniente someter a una jurisdicción penal especializada al personal de las fuerzas militares en el caso de la comisión de ilícitos previa y expresamente señalados en el Código de Justicia Penal Militar." (REYES ECHANDIA, Alfonso, "Derecho Penal", Quinta Reimpresión de la Undécima Edición, Bogotá D.C., Temis 1996.)

- CIRCULAR EXTERNA 161/99 DEL INCOMEX. En virtud de la Circular Externa 161/99, el Instituto Colombiano de Comercio Exterior actualizó la lista de productos que únicamente pueden ser importados por INDUMIL. Además del material explosivo, cuyos nombres técnicos y subpartidas arancelarias se señalan, es interesante destacar que incluso las miras lasércas y las miras de ampliación lumínica para armas, y los lentes de visión nocturna, deben ser importados por INDUMIL, y no directamente por el usuario.

  Con respecto de las miras lasércas, es preciso destacar que un arma que puede ser de uso civil se convertirá en un arma de uso privativo de la Fuerza Pública por el solo hecho de tener uno de estos accesorios. No obstante, lo anterior, el Estado puede autorizar el uso de las mismas a particulares para competencias deportivas.

- ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. En el numeral tercero del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, se prohíbe expresamente a los trabajadores el conservar armas de cualquier clase en el sito de trabajo. Es decir, a pesar de que los permisos de porte de armas de fuego tienen validez en todo el territorio nacional, el portarlas en el lugar de trabajo puede traer consecuencias desfavorables para el trabajador.

Sobre la justificación de esta prohibición, ha expresado la Doctrina:

"(...) la función que la mayoría de los trabajadores desempeñan en sus empresas no tiene nada que ver con cuestiones de seguridad, de manera que el porte de armas por parte de estos en lugares de trabajo no tendría justificación alguna.

De esa presunción hay que excluir, lógicamente, a los celadores, funcionarios que sí laboran en actividades concernientes a la seguridad de los bienes de distinto orden de propiedad de las empresas, circunstancia que hace que en ellos las armas de su dotación sean consideradas elementos de trabajo." (CAMPOS RIVERA, Domingo, Derecho Laboral Colombiano, Sexta Edición, Bogotá D.C., Temis 1997).

ARTICULO 74 DEL DECRETO 2233/96. Como en el caso del Código Sustantivo de Trabajo, en ocasiones disposiciones relacionadas con el porte y la tenencia de las armas de fuego se encuentran en normas que no tienen relación directa con la materia. Por ejemplo, en el Decreto 2233/96, se dispone:

"ARTICULO 74. BIENES PROHIBIDOS. No se podrán introducir a las zonas francas bienes nacionales o extranjeros cuya exportación o importación esté prohibida. Tampoco se podrán introducir armas, explosivos, residuos nucleares y desechos tóxicos sustancias que puedan ser utilizadas para el procesamiento, fabricación o transformación de narcóticos, o drogas que produzcan dependencia síquica o física, salvo en los casos autorizados por las entidades competentes.

Se exceptúan de la prohibición anterior las armas de dotación utilizadas por los cuerpos de seguridad, autoridades aduaneras, de fuerza pública y de los vigilantes de las instalaciones localizadas dentro de las áreas de las zonas francas. Estos últimos requieren autorización de la autoridad competente.

La introducción a la zona franca de los bienes de que trata este artículo será responsabilidad del usuario operador."

Las anteriores disposiciones conforman entonces, el régimen de la propiedad de las armas de fuego y municiones en Colombia.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Por lo cual se puede concluir que este objeto se encuentra permitido y regulado en el mercado Colombiano, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

Del análisis orientado a determinar los posibles empresas u organizaciones que se encuentren en la capacidad de cubrir la necesidad planteada por la entidad es preciso determinar que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la infraestructura y capacidad organizacional para desarrollar el objeto del presente contrato.

Respecto a la modalidad de contratación, el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En esa medida, la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de contratación interadministrativa, con el fin de satisfacer la necesidad de entregar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del ejército nacional puesto que las condiciones de la oferta y la capacidad logística son las más favorables para la institución, en consideración a los siguientes aspectos:

1. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL es un establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

2. Que el objeto de adquisición del presente proceso tiene relación directa con las funciones encomendadas a la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL.

3. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED.

4. Conforme a lo establecido por el Comité técnico estructurador se evidencia que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la capacidad de cumplir con el objeto del proceso de contratación, se debe considerar que el objeto del proceso es elemental para el cumplimiento de los fines del estado y vitales para la defensa y la supervivencia del personal del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM) que cumple directamente con la misión constitucional de la Institución, así mismo para garantizar las condiciones de despliegue en los diferentes frentes para todo el personal que se encuentra repartido en el territorio nacional.

5. Según el análisis a las condiciones de la cotización de INDUMIL es favorable desde el punto de vista económico, y es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, la cual se encuentra respaldada en sus actuaciones por la Nación como se puede evidenciar en los antecedentes del presente estudio previo, sumado a lo anterior el comité económico estructurador analizó la capacidad financiera como organizacional arrojando viabilidad financiera para contratar el presente objeto contractual.

6. Se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM) garantizar que pueda cumplir con el objeto contractual dentro de la oportunidad que se requiere.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se establece que la modalidad para adelantar el proceso es la contratación directa, contratos interadministrativos conforme lo dicta el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022.

Al respecto, se hace importante precisar que los convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. La Libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas.

Así mismo, los contratos interadministrativos, como en el presente caso, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, igualmente están sometidos a la ley. En tal efecto, revisado el objeto y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo del presente proceso y la misión y funciones de INDUMIL, se evidencia que existe una relación directa con la necesidad que debe a satisfacer el Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM), a fin de cumplir con el deber de suministrar las estancias alimentarias al personal de soldados y alumnos de las unidades militares en todo el territorio nacional.

Igualmente, en atención a la cotización recibida y el Aval emitido por el comité técnico, se concluye que INDUMIL, a título de Contratación Directa, tiene la capacidad e infraestructura necesaria para la necesidad apremiante del Comando Conjunto de Operaciones Especiales del Comando General de las FFMM (COGFM) en todo el territorio Nacional, de otra parte se resalta que por ser una de las empresas del GESED (Grupo empresarial del Sector Defensa), brinda todas las garantías de seguridad, reserva en el suministro, para cumplir con el objeto del proceso que se adelanta, toda vez que por la complejidad del contexto nacional actual y funciones que

desempeñan las diferentes unidades se debe garantizar la mejor calidad de los elementos, tiempos de entrega y respaldo de una entidad como lo es INDUMIL.

De acuerdo a lo expuesto se demuestra que no solo se cumple con el requisito legal para celebrarse el contrato interadministrativo, es decir que las obligaciones que se derivan del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad pública ejecutora, sino que además se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Ejército Nacional garantizar que pueda cumplir con su necesidad en cuanto al abastecimiento de su munición.

Así mismo, conforme a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica en el Portal SECOP II, este proceso, será adelantado a través de SECOP II.

Perspectiva comercial.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

Perspectiva técnica.

El sector de la munición y las armas ligeras en Colombia opera bajo la dirección del Estado, vinculándose formalmente al sector secundario debido a sus actividades de fabricación, transformación metalmecánica y tecnología aplicada. Su catalogación técnica y presupuestal se establece de la siguiente manera:

Clasificación CIIU: Se registra en la **Clase 2429** (*"Industrias básicas de otros metales no ferrosos"*). Esta clase comprende los procesos industriales de fundición, refinación, aleación, laminado y trefilado de metales indispensables para la manufactura de proyectiles y componentes balísticos.

Clasificación UNSPSC: Conforme a la codificación oficial aplica el 46101601 **(Municiones de defensa u orden público),** este código estándar aplica a los cartuchos de calibres ligeros de uso masivo, y específicamente a la Munición Cal. 5.56mm.

Modelo de Operación Estatal: El mercado de fabricación y suministro de municiones en Colombia se encuentra altamente consolidado y dominado por la Industria Militar (INDUMIL). Al ser una empresa de propiedad estatal que recibe las principales inversiones gubernamentales del sector, funciona como el eje central de la producción nacional. El país aplica estrictas regulaciones normativas contra la privatización de la actividad de defensa, lo que consolida a INDUMIL como un monopolio legal y establece una enorme barrera de entrada al mercado para cualquier nuevo participante o competidor privado.

Visión general de la industria de defensa de Colombia

El mercado de defensa de Colombia está consolidado. La mayoría de los actores que operan en el país son de propiedad estatal con importantes inversiones gubernamentales en estas empresas. INDUMIL, CIAC, CODALTEC y COTECMAR son algunos de los principales actores en el mercado de defensa de Colombia. El país aplica estrictas regulaciones contra la privatización del sector de defensa. Esto crea una enorme barrera de entrada al mercado para los nuevos participantes en lugar de ayudar a la localización del mercado de defensa. También puede reducir la tasa de crecimiento del mercado y ralentizar las empresas de defensa estatales en el país.

Líderes del mercado de defensa en Colombia

1. INDUMIL
2. COTECMAR
3. Textron Inc.
4. Lockheed Martin Corporation
5. Naval Group

*Nota aclaratoria: los principales jugadores no se ordenaron de un modo en especial

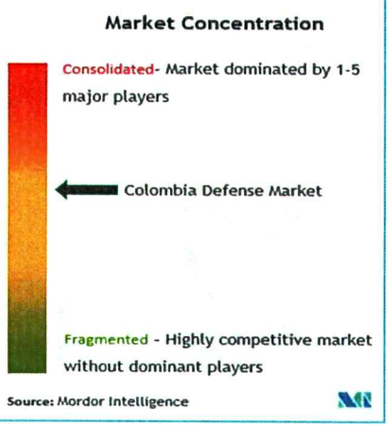

Análisis del mercado de defensa de Colombia

El tamaño del Mercado de Defensa de Colombia se estima en USD 357,83 millones en 2025, y se espera que alcance USD 397,01 millones en 2030, a una CAGR del 2,1% durante el período de pronóstico (2025-2030).

Aunque la pandemia de COVID-19 afectó a la economía colombiana, su impacto no se sintió en el gasto en defensa del país. El gasto en defensa de Colombia se ha mantenido constante durante los últimos 3 a 5 años. Colombia está activamente involucrada en el conflicto colombiano y tiene una frontera porosa con Venezuela. Además, el país recibe activamente amenazas desde su frontera marítima como parte del mar Caribe. Por lo tanto, requiere capacidades de defensa sólidas para contrarrestar los ataques enemigos en tierra.

El Ministerio de Defensa de Colombia tiene un presupuesto de aproximadamente USD 10,4 mil millones, equivalente a aproximadamente el 12 por ciento del presupuesto total colombiano para 2021. Las estrechas relaciones democráticas del país con los Estados Unidos tienen un efecto positivo, ya que los Estados Unidos suministran una inmensa cantidad de armamento, vehículos y otros sistemas de combate, al tiempo que ofrecen ayuda financiera.

Tendencias del mercado de defensa de Colombia

El Ministerio de Defensa de Colombia tiene un presupuesto de aproximadamente USD 10,4 mil millones, equivalente a aproximadamente el 12 por ciento del presupuesto total colombiano para 2021. Al mismo tiempo, la mayor parte del presupuesto de defensa se destinará a actividades operativas, como nómina, adquisición de bienes y servicios básicos y pensiones. Aproximadamente el cuatro por ciento del presupuesto total (USD 507 millones) se invertirá en fortalecer la capacidad de seguridad y estratégica de las Fuerzas Armadas mediante la compra de equipos, hardware, armas, municiones, mejoras en comunicaciones y la realización de mantenimiento programado mayor para equipos e infraestructura envejecidos, como alojamientos, comedores, pistas, hangares, muelles y la provisión de una nueva sede para las operaciones del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas.

Colombia siempre busca modernizar su ejército con la última tecnología en tanques de batalla, vehículos, cañones de artillería y morteros para mejorar la efectividad y las capacidades del ejército. Los vehículos en servicio del ejército incluyen actualmente los vehículos LAV III y EE-9 Cascavelland utilizados para múltiples propósitos en un campo de combate. El país también utiliza el obús BAE Land Systems, el obús NexterLG-1 y el obús M101, entre muchos otros vehículos de artillería utilizados en combate.

Ante la necesidad del país de contrarrestar las amenazas constantes de diversos grupos radicales, el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia busca constantemente adquisiciones y mejoras de equipos. Invierte significativamente en mejorar las capacidades del ejército. Por ejemplo, en mayo de 2022, el Ministerio de Defensa aprobó la compra de 50 vehículos blindados General Dynamics Land Systems (GDLS) 8x8 LAV III en una transacción directa realizada con el segmento de negocio de Sistemas Terrestres de General Dynamics. Con esta compra, el ejército busca reforzar sus capacidades operativas y de movilidad, particularmente en la frontera de La Guajira. El ejército también tiene la intención de renovar y modernizar sus capacidades existentes incorporando vehículos Textron M1117, con un marcado interés en el tanque de batalla M1A2 ofrecido por GDLS.

El gasto en defensa del país ha incrementado sus capacidades a lo largo de los años.

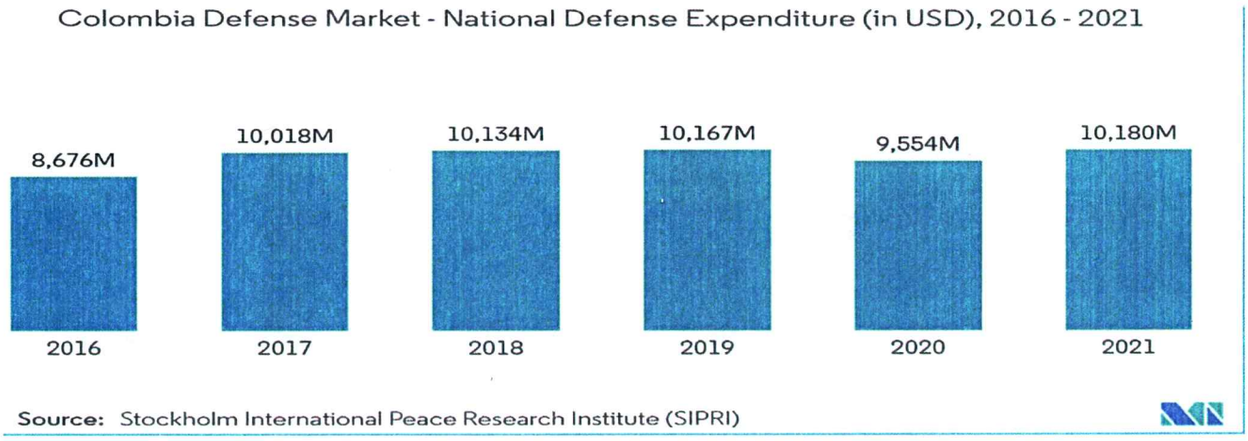

Segmentación de la Industria de Defensa de Colombia

El estudio cubre todos los aspectos y proporciona información sobre la asignación presupuestaria y el gasto en el mercado de defensa de Colombia en el pasado y el presente. El estudio incluye detalles sobre los planes de adquisiciones y modernización de las Fuerzas Armadas de Colombia.

El mercado de defensa de Colombia está segmentado por fuerzas armadas y tipos. Por Fuerzas Armadas, el mercado está segmentado en Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Por tipo, el mercado está segmentado en equipos de protección para soldados, armas de infantería, explosivos, municiones, vehículos blindados, buques de guerra, aviones y helicópteros, misiles y sistemas de defensa antimisiles, sistemas de radar, municiones para armas de artillería, sistemas no tripulados y productos militares de importación y exportación. El tamaño del mercado y las previsiones para cada segmento se han proporcionado por valor (millones de USD).

Por las Fuerzas Armadas	Ejército
	Armada
	Fuerza Aerea
Por tipo	Equipo de protección para soldados
	Armas, explosivos y municiones de infantería
	Vehículos blindados
	Buques de guerra
	Aviones y Helicópteros
	Misiles y sistemas de defensa antimisiles
	Sistemas de radar
	Armas y municiones de artillería
	Sistemas no tripulados
	Productos militares de importación y exportación

FUENTE: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-defense-market

Impacto Económico en el Sector de la Industria Militar

El mercado interno de la defensa en Colombia responde a dinámicas específicas de orden público y contratación estatal que generan los siguientes efectos económicos:

- **Aumento en la Demanda de Material de Guerra y Equipos:** El Gobierno Nacional ha incrementado su presencia militar en diversas regiones del país para contrarrestar la violencia y garantizar la seguridad. Esto genera un aumento en la demanda de equipos de defensa y material bélico para las tropas

encargadas de la seguridad, lo que impacta positivamente en los proveedores de material de guerra como fusiles, municiones, vehículos blindados, aeronaves no tripuladas (UAS), entre otros. La industria militar colombiana y sus proveedores nacionales e internacionales podrían experimentar un aumento en las órdenes de compra y contratos gubernamentales para dotar a las Fuerzas Armadas de equipos y tecnología avanzados, adecuados para enfrentar los desafíos operativos en diversas zonas del país.

- **Incremento en la Fabricación de Tecnologías Especializadas:** Las operaciones en regiones de difícil acceso requieren tecnologías específicas, como sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), drones de vigilancia y equipos de monitoreo avanzado. La industria de defensa colombiana podría beneficiarse de un incremento en la demanda de estos sistemas tecnológicos especializados.

- **Fortalecimiento de la Industria Local:** Como parte de la estrategia del gobierno para mejorar la seguridad en diversas regiones del país, podría haber un aumento de inversiones en la industria militar local para fabricar municiones, armamento y vehículos. El fortalecimiento de la industria local podría reducir la dependencia de proveedores extranjeros y agilizar la adquisición de equipos. Esto generaría una creciente demanda de armamento nacional, promoviendo el desarrollo de la industria de defensa colombiana, impulsando la creación de empleos y fortaleciendo la capacidad productiva del país.

- **Desafíos Logísticos y de Sostenibilidad:** Aunque la demanda de productos de la industria militar podría aumentar, también surgen retos logísticos y de sostenibilidad. El suministro continuo de material bélico y equipos a las fuerzas desplegadas en diversas regiones podría generar costos adicionales para las empresas involucradas en la fabricación y distribución de equipos militares. La industria militar deberá adaptarse a estas condiciones logísticas y encontrar formas más eficientes de suministrar equipos en un contexto de alto riesgo y complejidad geográfica.

Estructura de la Cadena de Valor

- **Insumos:** Adquisición y almacenamiento regulado de metales industriales (Cobre, Plomo, Acero) y compuestos químicos propulsores (pólvoras y fulminantes) bajo estrictos controles ambientales.

- **Manufactura:** Procesos de extrusión, laminado y trefilado metalmecánico para casquillos y proyectiles; dosificación automatizada de propelentes, ensamble de precisión y grabado de trazabilidad mediante tecnologías láser.

- **Control de Calidad:** Pruebas balísticas en túneles de tiro para certificar presiones de recámara, velocidades y dispersión, seguido de la inspección fiscal y liberación de lotes por las autoridades competentes.

- **Distribución:** Transporte terrestre especializado bajo esquemas de alto riesgo regulado hacia depósitos de brigadas, conservación técnica en polvorines secos para evitar la corrosión por humedad, y consumo operativo final en el terreno.

Matriz de productos incluidos dentro del sector

El sector de la industria militar es un campo muy amplio que abarca desde armas personales hasta sistemas de alta tecnología como drones y satélites. La adquisición de estos productos está influenciada por las necesidades específicas de cada ejército, así como por las capacidades y limitaciones presupuestarias de cada nación. La tecnología juega un papel esencial en la evolución de estos productos, especialmente con el avance de los sistemas no tripulados y la guerra cibernética.

Estos productos se dividen en diversas categorías según su uso y aplicación. A continuación, se muestra el detalle de los principales productos que suelen ser parte de este sector:

1. Armas de fuego y armamento personal
2. Municiones y explosivos
3. Vehículos militares
4. Aviación militar
5. Artillería pesada
6. Equipos de comunicaciones y sistemas de control
7. Sistemas de defensa aérea
8. Sistemas de misiles
9. Equipos de protección personal
10. Infraestructura y equipos de soporte logístico
11. Tecnología y sistemas de inteligencia
12. Equipos de guerra electrónica

A continuación, se muestra una tabla donde se identifican los productos del sector de la industria militar enfocados en la adquisición de los bienes que mencionaste. La tabla incluye detalles de cada producto, tipo de bien, función y aspectos económicos clave relacionados con su adquisición.

PRODUCTO	TIPO DE BIEN	FUNCIÓN	ASPECTOS ECONÓMICOS RELEVANTES
Fusiles ACE 22 Cal. 5.56mm	Arma pequeña (Fusil de asalto)	Utilizado por las tropas para combates a corta y media distancia.	Costos de adquisición, mantenimiento, repuestos, vida útil.
Munición Cal. 5.56mm	Munición (Cartuchos)	Munición para el fusil ACE 22 y otros fusiles de asalto.	Costos de adquisición por volumen, logística de suministro, demanda constante.
Munición Cal. 9mm	Munición (Cartuchos)	Munición estándar para pistolas y subfusiles.	Costos unitarios, logística de distribución.
Granadas de 40 mm (HE)	Munición (Granada)	Granadas de alto explosivo lanzadas desde lanzadores de granadas.	Costos de fabricación, almacenamiento y logística.
Granadas de 60 mm (HE Estándar)	Munición (Granada)	Granadas de alto explosivo de uso en morteros ligeros.	Costos de producción, vida útil de las granadas, reposición regular.
Granadas de 60 mm (L.A HE)	Munición (Granada)	Granadas ligeras de alto explosivo, usadas en unidades más móviles o de menor tamaño.	Costos de producción y logística, transporte especializado.
Granadas de mano	Munición (Granada)	Granadas de uso personal para combate cercano o en zonas urbanas.	Costos unitarios, almacenaje masivo, entrenamiento especializado.
Sistema de Aeronaves No Tripuladas (UAS)	Tecnología (Drone/Misión)	Drones para reconocimiento, vigilancia y misiones de ataque.	Costos altos de adquisición, mantenimiento, capacitación y operación.
Granada de 60 mm para uso en UAS	Munición (Granada adaptada para drones)	Granadas diseñadas específicamente para ser lanzadas desde drones.	Costos de integración con sistemas UAS-tecnología avanzada.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)
- CAMACOL (www.camacol.co)

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

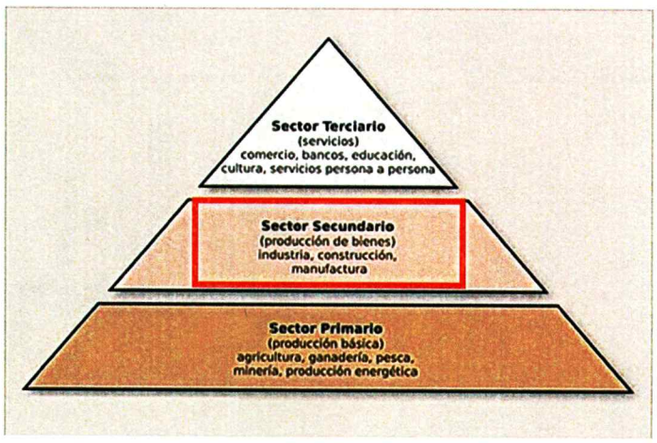

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional. En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:
i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, como se presenta a continuación:

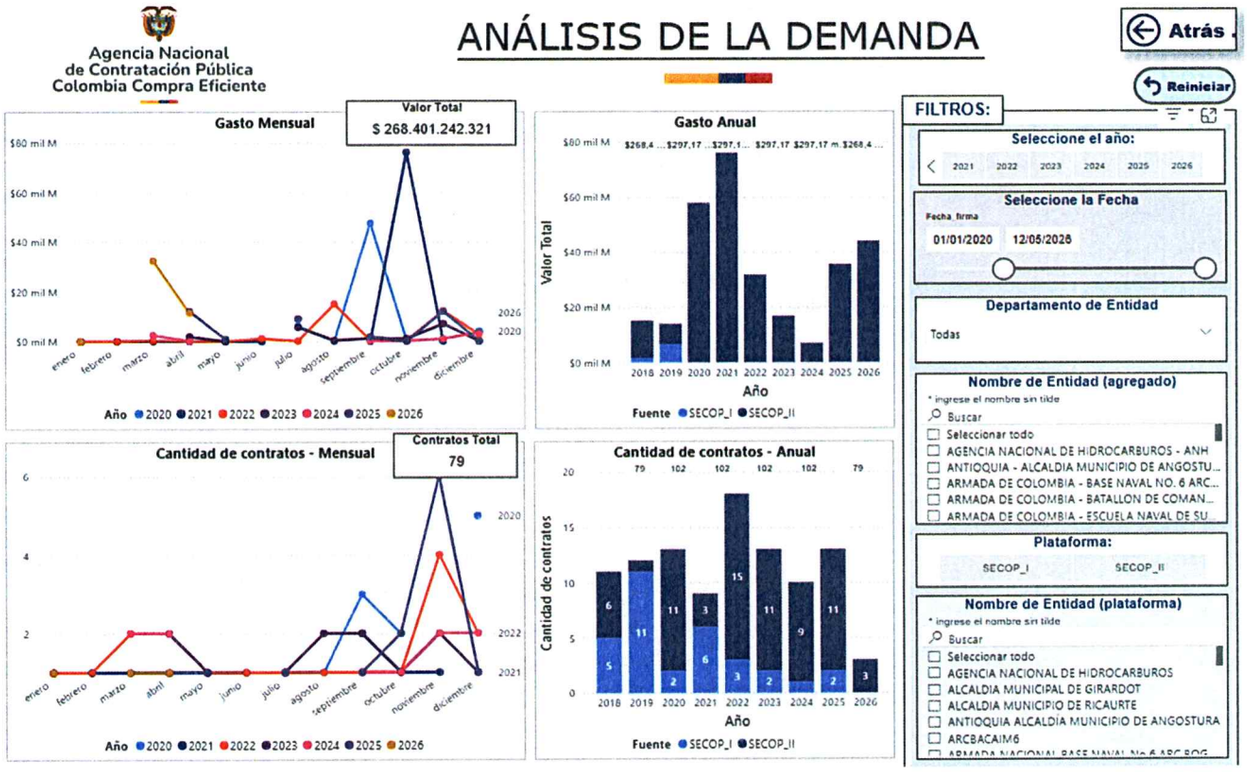

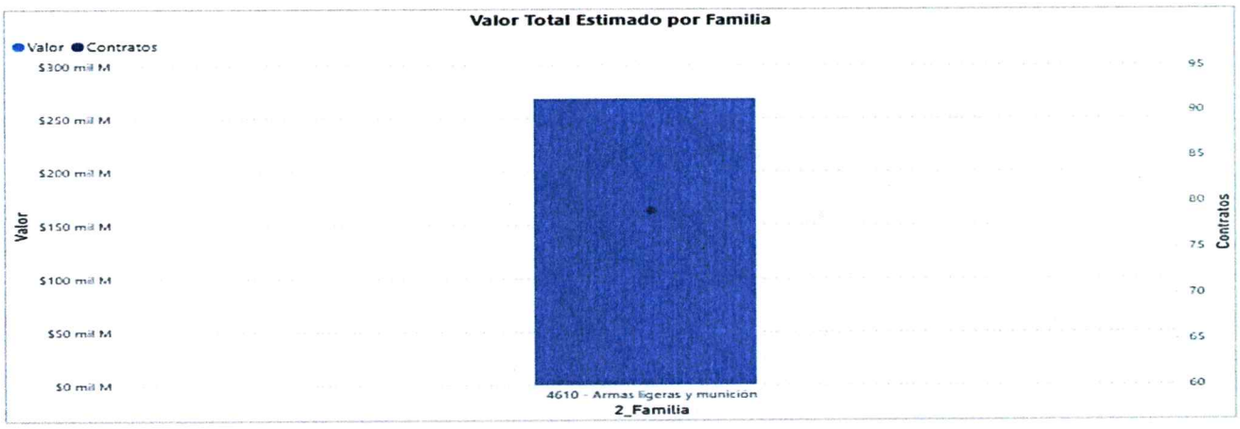

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia lor		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 4610 - Armas ligeras y munición	667.355	2,53%	13	$35.403.889.901	13,19%	3	$43.860.553.456	16,34%	79	$268.401.242.321	100,00%
Total	667.355	2,53%	13	$35.403.889.901	13,19%	3	$43.860.553.456	16,34%	79	$268.401.242.321	100,00%

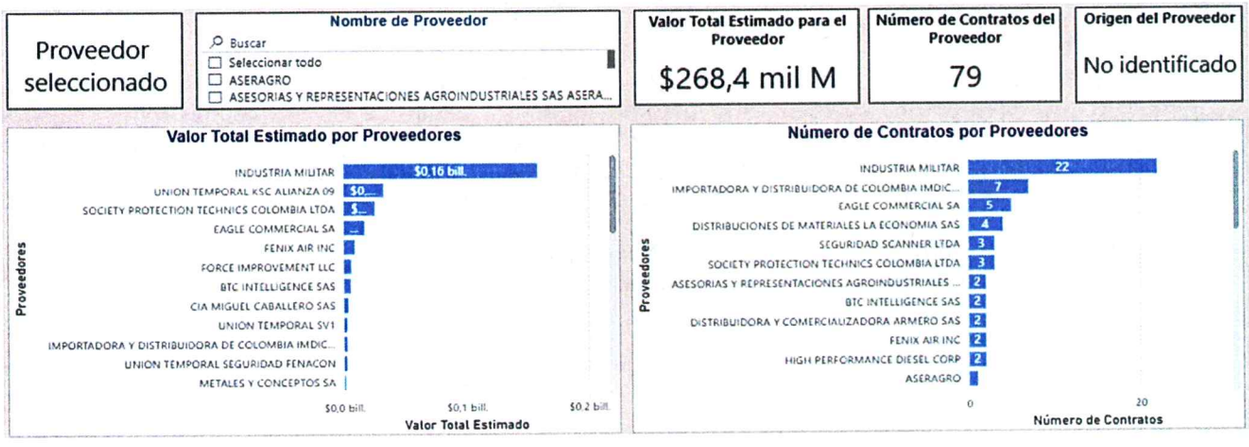

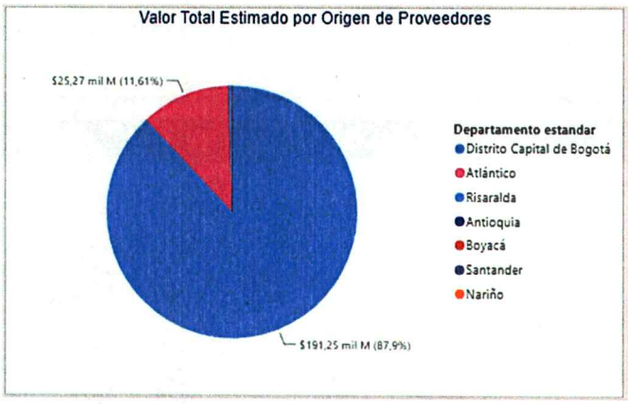

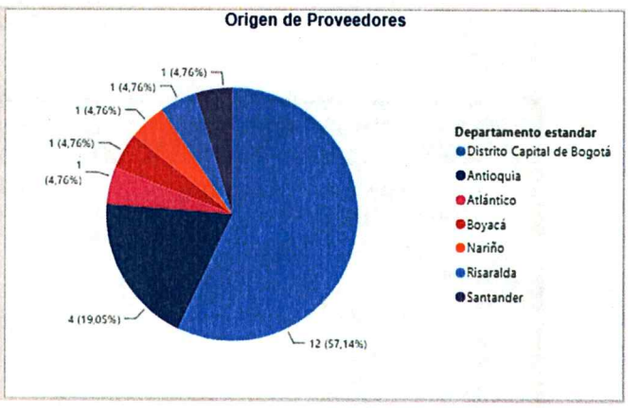

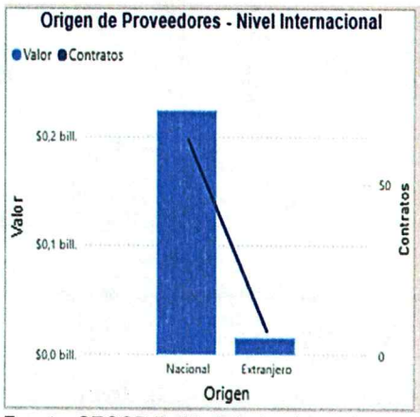

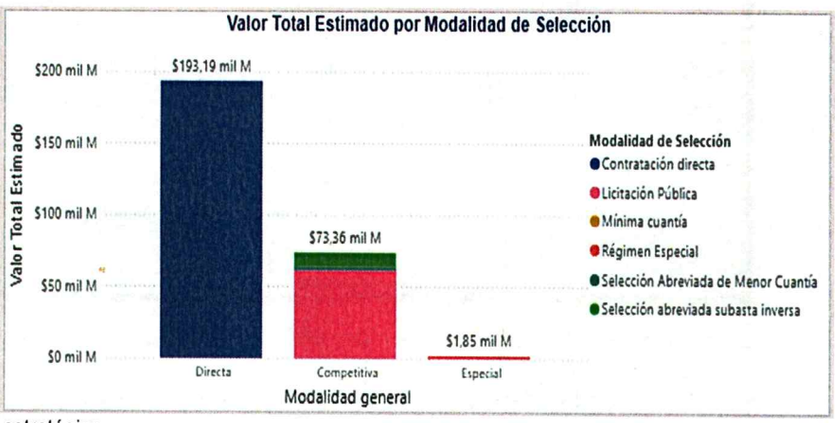

Fuente: SECOP II - Modelo de abastecimiento estratégico

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

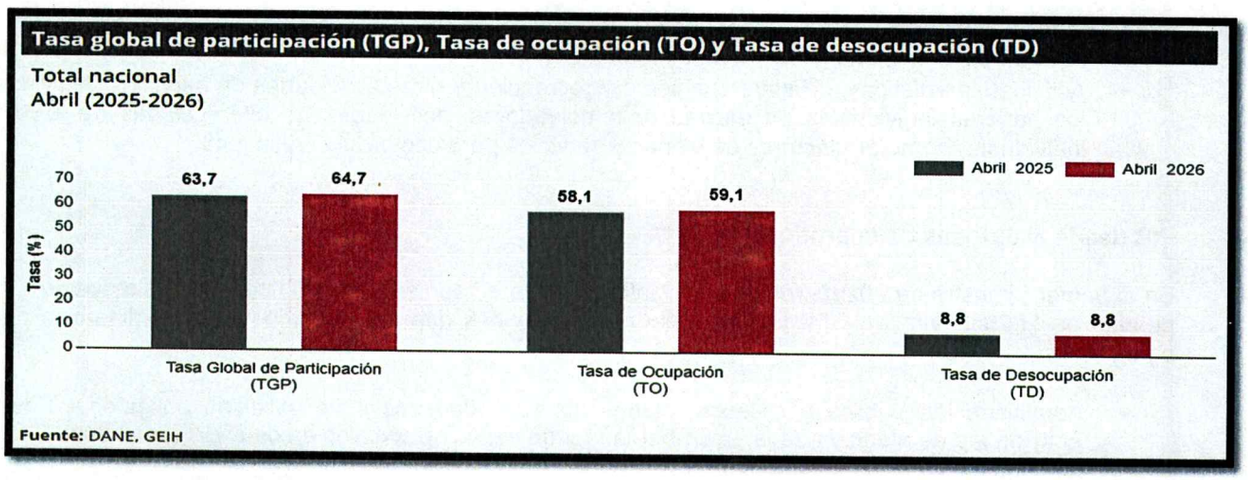

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

• En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

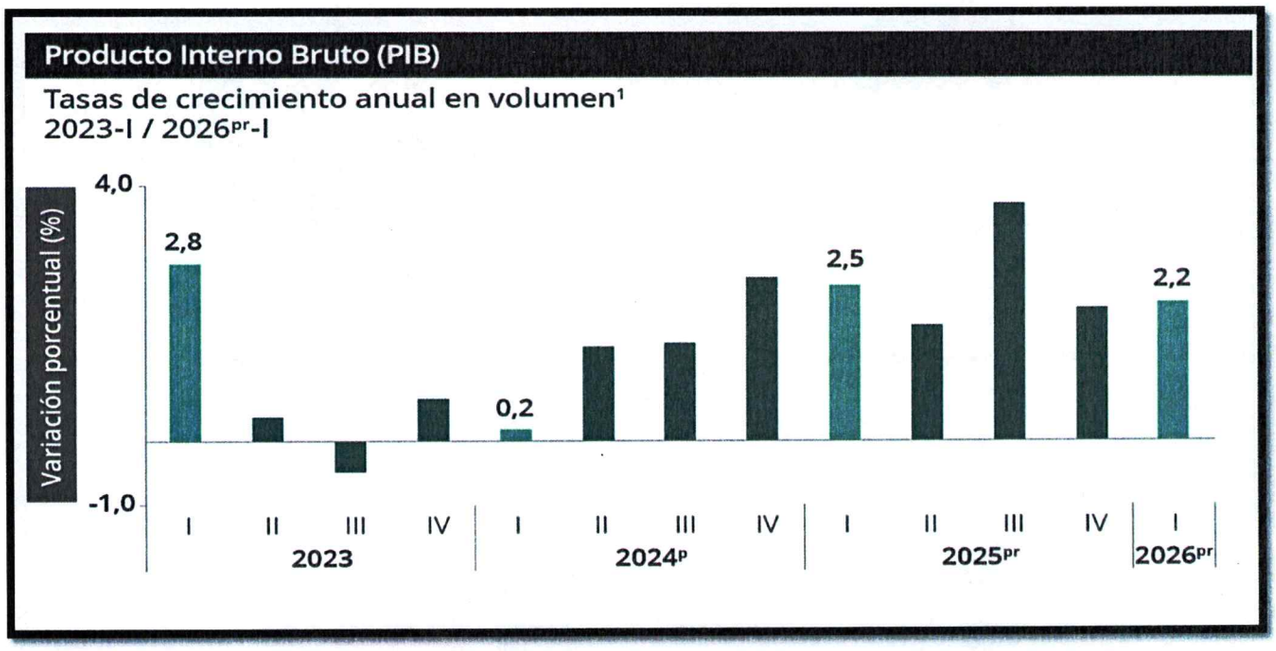

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores

variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

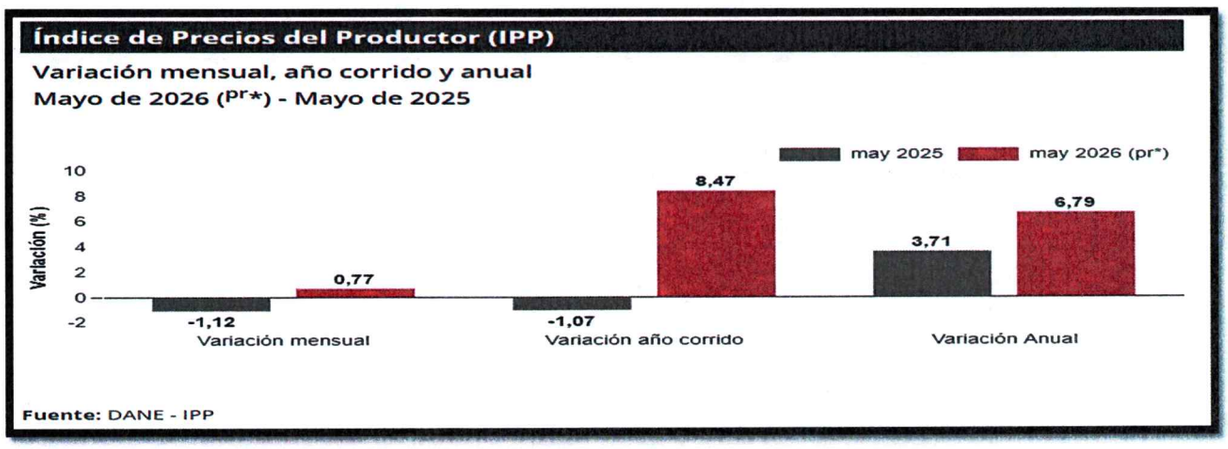

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

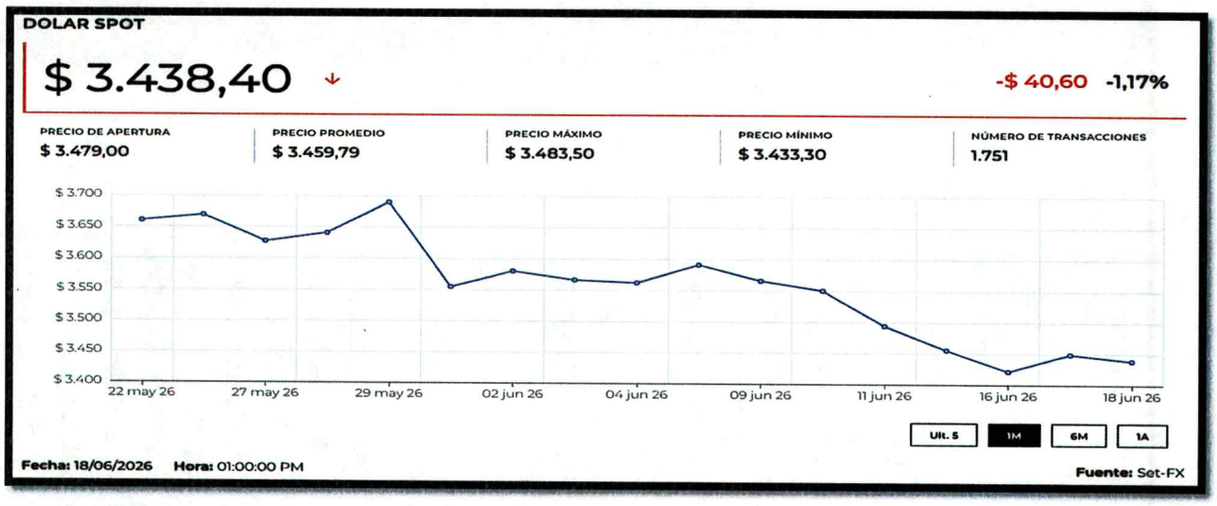

https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

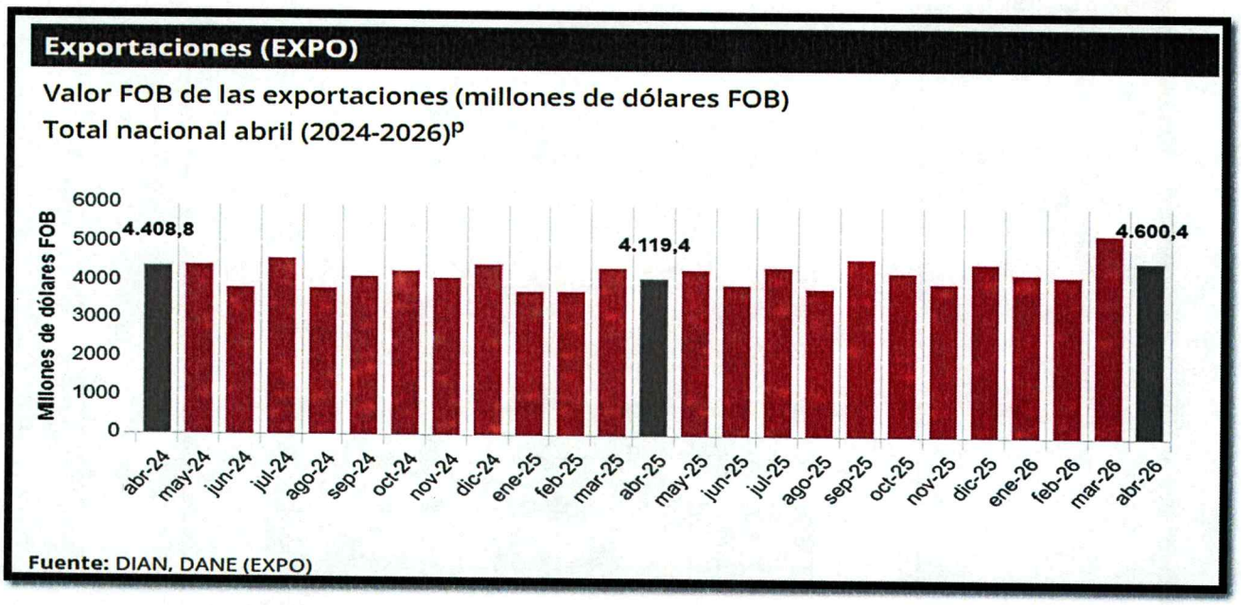

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

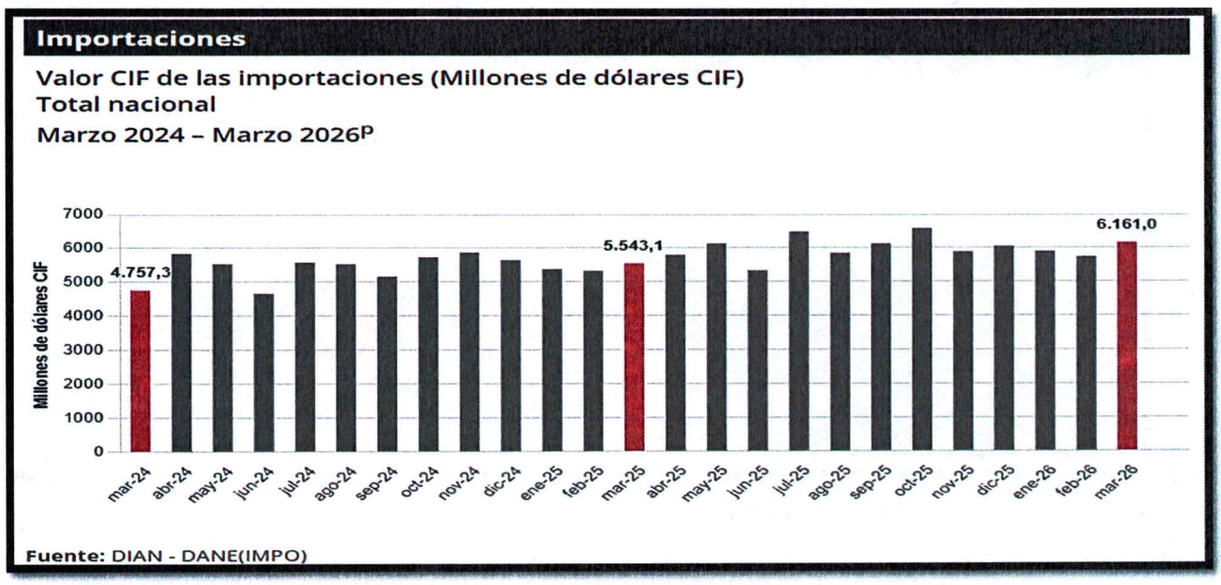

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

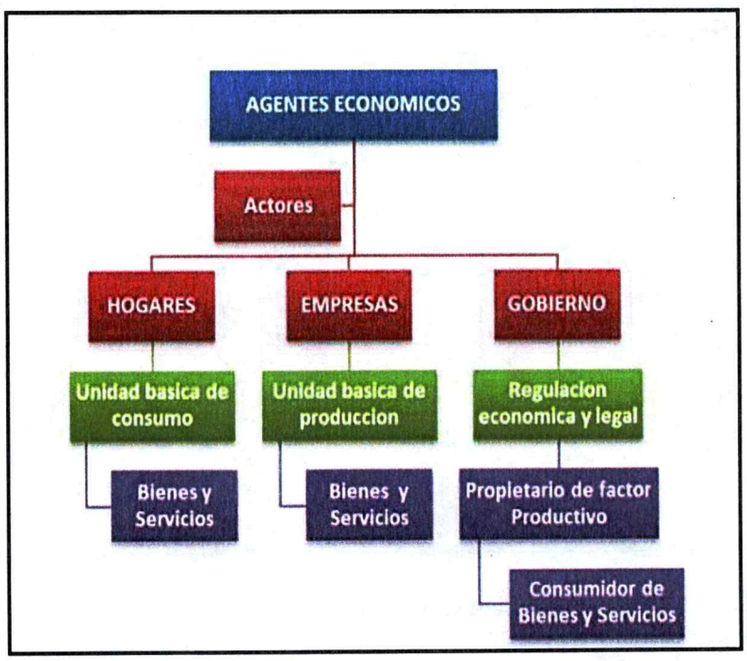

CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de

invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Salario Mínimo Colombia — Salario Mínimo | Salario Histórico | Calculadora | Prima

Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 8,303.17

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

EL MERCADO GLOBAL DE ARMAMENTO: UN NEGOCIO EN AUGE MARCADO POR LA GEOPOLÍTICA

El comercio internacional de armas ha mantenido un crecimiento constante en las últimas décadas, impulsado por la inestabilidad global, la modernización militar y la competencia geopolítica. La última gran transformación de este mercado ha estado marcada por la guerra en Ucrania, que ha alterado las dinámicas de exportación e importación, reforzado la hegemonía de Estados Unidos y debilitado a Rusia como actor clave. Además, los países europeos han incrementado drásticamente su inversión en defensa, lo que ha convertido a la región en el mayor receptor de armamento estadounidense, desplazando por primera vez en dos décadas al Medio Oriente.

Estados Unidos, el gran dominador del mercado de armas

Entre 2020 y 2024, Estados Unidos consolidó su posición como el mayor exportador de armas del mundo, con un crecimiento del 21% en sus ventas y una participación del 43% en el mercado global. Este dominio se debe, en gran medida, al incremento de las importaciones de los países europeos de la OTAN, que han elevado su dependencia de armamento estadounidense en un 105% respecto al periodo 2015-2019. El suministro de aviones de combate F-35, sistemas de defensa aérea Patriot y misiles de largo alcance ha convertido a Washington en el principal proveedor de seguridad en el continente.

Por primera vez en 20 años, Europa ha superado al Medio Oriente como el destino principal de las exportaciones de armas estadounidenses. En 2020-2024, el 35% de las ventas de Washington fueron dirigidas a países europeos, en contraste con el 33% que recibió el Medio Oriente. Estados como Italia, Reino Unido, Bélgica, Países Bajos y Dinamarca han aumentado sus adquisiciones, reforzando su capacidad militar ante la amenaza rusa. Sin embargo, Arabia Saudí sigue siendo el mayor comprador individual de armamento estadounidense, representando el 12% del total.

La caída de Rusia y el ascenso de Francia

Rusia, históricamente el segundo mayor exportador de armas del mundo, ha sufrido un desplome sin precedentes en sus ventas internacionales. Entre 2020 y 2024, las exportaciones rusas cayeron un 64% en comparación con el lustro anterior. Esta crisis comenzó antes de la invasión de Ucrania en 2022 y se ha visto agravada por las sanciones internacionales, la necesidad de redirigir su producción al frente de batalla y la presión de Estados Unidos y sus aliados para que otros países reduzcan sus compras de armamento ruso.

Dos de los mayores clientes tradicionales de Moscú han reducido drásticamente sus adquisiciones. India, que anteriormente obtenía hasta un 72% de sus importaciones de armas desde Rusia, ha diversificado sus proveedores y ahora solo un 36% de sus compras proceden del país euroasiático. China, por su parte, ha disminuido en un 64% sus importaciones de armamento ruso, sustituyéndolas por producción nacional.

Francia ha aprovechado el vacío dejado por Rusia y ha ascendido al segundo puesto en el ranking global de exportadores de armas, con una cuota de mercado del 9,6%. Las exportaciones francesas a Europa casi se triplicaron en el último lustro (+187%), impulsadas por la venta de aviones de combate Rafale a Grecia y Croacia, así como el suministro de armamento a Ucrania. A nivel global, el principal comprador de armas francesas sigue siendo India, que representa el 28% de sus exportaciones.

La industria de defensa europea: entre la dependencia y la autonomía

El rearme de los países europeos tras la invasión rusa de Ucrania ha reforzado la relación transatlántica en materia de defensa. Actualmente, Estados Unidos suministra el 64% de las importaciones de armas de los países de la OTAN en Europa, consolidando una dependencia que, a pesar de los esfuerzos europeos, sigue siendo difícil de reducir.

Bruselas ha instado a los Estados miembros a impulsar la cooperación en defensa y a priorizar la compra de armamento fabricado dentro de la Unión Europea. En este sentido, se han promovido iniciativas para la adquisición conjunta de sistemas de defensa aérea, misiles y drones, con el objetivo de reducir la dependencia de fabricantes externos y fortalecer la industria europea. Sin embargo, el atractivo de las tecnologías estadounidenses y la necesidad de modernización inmediata han llevado a que la mayoría de los contratos sigan beneficiando a Washington.

En este contexto, España ha experimentado un crecimiento significativo en sus exportaciones de armas, con un aumento del 29% en el último lustro. Arabia Saudí, Australia y Turquía se han convertido en los principales clientes de la industria de defensa española, que busca consolidarse como un actor relevante dentro del mercado europeo y global.

Asia-Pacífico y Medio Oriente: dos mercados en transformación

El mercado de armas en Asia y Oceanía sigue siendo el mayor a nivel mundial, aunque ha registrado una caída del 21% en los últimos años. Este descenso se debe, principalmente, a la drástica reducción de las importaciones de China, que han caído un 64% gracias a su creciente capacidad de producción propia. Sin embargo, India, Pakistán, Japón y Australia se mantienen entre los diez principales importadores de armas del mundo, reflejando la alta tensión geopolítica en la región.

India sigue siendo el segundo mayor importador de armas del mundo, con un 36% de sus adquisiciones provenientes de Rusia. No obstante, su estrategia de diversificación ha beneficiado a Francia y Estados Unidos, que han ganado cuota de mercado en el país. Por otro lado, Pakistán ha incrementado sus importaciones en un 61%, con China como su principal proveedor (81% del total).

En el Medio Oriente, las importaciones de armas han caído un 20% en los últimos cinco años. Arabia Saudí, que históricamente ha sido uno de los mayores compradores de armamento, ha reducido sus adquisiciones en un 41%. No obstante, la región sigue siendo un mercado clave, con Qatar, Egipto y Kuwait como los principales importadores.

El auge de África y América Latina en el comercio de armas

Las importaciones de armas en África han disminuido un 44% en los últimos cinco años, debido a la caída de las adquisiciones de Argelia y Marruecos. Sin embargo, en África Occidental se ha observado un crecimiento notable, con un aumento del 82% en las compras de armamento en la última década. Nigeria lidera la demanda en la región, mientras que países como Burkina Faso, Mali y Senegal han incrementado sus adquisiciones para hacer frente a las amenazas de grupos armados.

En América Latina, las importaciones de armas han crecido un 13%, con Brasil como el mayor comprador del continente. El país sudamericano ha incrementado sus adquisiciones en un 77% y representa el 49% de las compras de armas en la región. Francia, Estados Unidos y el Reino Unido son los principales proveedores de armamento para América Latina.

Conclusión: un mercado en plena transformación

El comercio global de armas sigue siendo un sector altamente influenciado por la geopolítica y la seguridad internacional. La guerra en Ucrania ha acelerado la reconfiguración del mercado, consolidando a Estados Unidos como el gran dominador, debilitando a Rusia y favoreciendo el ascenso de Francia.

Mientras Europa refuerza su capacidad defensiva y debate su autonomía estratégica, regiones como Asia-Pacífico y África afrontan cambios en sus patrones de importación. En los próximos años, la evolución del mercado dependerá de la capacidad de los países para equilibrar sus necesidades de defensa con la cooperación internacional y la estabilidad geopolítica.

FUENTE: https://thediplomatinspain.com/2025/03/14/el-mercado-global-de-armamento-un-negocio-en-auge-marcado-por-la-geopolitica/

TAMAÑO DEL MERCADO DE MUNICIONES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA

El tamaño del mercado mundial de municiones se valoró en 93,31 mil millones de dólares en 2025 y se prevé que crezca de 107,68 mil millones de dólares en 2026 a 338,68 mil millones de dólares en 2034, exhibiendo una tasa compuesta anual del 15,40% durante el período previsto. América del Norte dominó el mercado de municiones con una participación de mercado del 54,05% en 2025. Crecimiento de la industria impulsado por el aumento del gasto en defensa, la modernización de los sistemas militares, las crecientes preocupaciones de seguridad y la demanda sostenida de actividades de tiro civiles y comerciales.

La munición es un objeto que se puede disparar con un arma, como una bomba y una bala. Incluye el propulsor, un proyectil y un cebador que enciende el propulsor. Se fabrica utilizando una variedad de materiales como acero, latón y otros. Los proyectiles de pequeña y mediana escala se utilizan principalmente para uso civil, como tiro deportivo y defensa personal. El proyectil de gran calibre se utiliza principalmente para aplicaciones militares, con un tamaño de calibre que oscila entre 50 mm y 240 mm.

El aumento en la adquisición de munición por parte de las fuerzas de defensa, las fuerzas de seguridad fronteriza y las agencias locales de aplicación de la ley, debido al aumento de las actividades terroristas, el malestar político y las tensiones geopolíticas, impulsa el mercado. Además, la creciente demanda de proyectiles de pequeño calibre por parte de los civiles y el departamento de seguridad nacional debido a su menor letalidad impulsaría el crecimiento del mercado.

En 2016, BAE Systems lanzó una nueva munición pequeña de 7,62 mm de alto rendimiento. Puede derrotar a vehículos y aviones ligeramente protegidos a distancias más largas. En 2019, Reload Swiss lanzó su nueva pólvora universal para proyectiles de rifle, RS76. Esta pólvora es adecuada para diferentes calibres, como .338 Lapua Magnum, .338 Norma Magnum, 7 mm Remington Magnum y .300 Norma Magnum.

El mercado mundial de municiones representa un componente crítico del ecosistema de defensa y seguridad, que respalda operaciones militares, actividades de aplicación de la ley y aplicaciones civiles. La demanda de municiones está estrechamente ligada a la dinámica geopolítica, los programas de modernización de la defensa y los requisitos de seguridad interna en todas las naciones. Como resultado, el tamaño del mercado de municiones refleja tanto las prioridades estratégicas de defensa como los patrones de consumo comercial.

Las adquisiciones militares siguen siendo el principal motor del crecimiento del mercado de municiones. Los gobiernos de todo el mundo continúan invirtiendo en sistemas de armas avanzados y almacenamiento de municiones para mantener la preparación operativa. Las iniciativas de modernización hacen cada vez más hincapié en las municiones guiadas con precisión, una mayor letalidad y un mejor rendimiento en diversos entornos operativos.

El segmento civil y comercial también contribuye significativamente a la cuota de mercado de municiones. Las aplicaciones recreativas de tiro, caza y defensa personal mantienen una demanda constante, particularmente en regiones con culturas establecidas de propiedad de armas de fuego. Este segmento demuestra patrones de consumo relativamente estables en comparación con los ciclos de adquisiciones de defensa.

Fuente: https://www.fortunebusinessinsights.com/es/ammunition-market-103481

INDUMIL COLOMBIA (Industria Militar de Colombia):

Es una empresa industrial y comercial del estado colombiano, cuya misión es la fabricación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y accesorios de voladura. Diseñados para cubrir las necesidades de sectores claves para el país y su economía como defensa, seguridad, infraestructura vial, minería y construcción.

En Indumil la innovación de los procesos productivos a través de la tecnología nos da la facultad de establecer ventajas comparativas y competitivas en la región, permitiéndonos de esta manera posicionarnos en mercados nacionales e internacionales y haciendo que nuestros productos cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad, garantizando un rendimiento óptimo en todo momento.

En Colombia este tipo de mercado es exclusivo de la Industria Militar INDUMIL lo que se traduce en un monopolio constitucional exclusivo, legal y permitido en Colombia, de allí que la fabricación, distribución y/o comercialización de armas y munición se encuentra restringido para los particulares, y conforme a la normatividad vigente en Colombia solo el Gobierno Nacional a través de INDUMIL desarrolla el mandato constitucional dado por el artículo

223 de la CONSTITUCION: *al señalar que: "Solo el Gobierno puede introducir, fabricar armas, municiones de guerra y explosivos".*

Como se ha mencionado, y dentro del análisis del sector en los aspectos jurídicos y técnicos, la Industria Militar -Indumil-, es la única empresa autorizada por el gobierno nacional para "*Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales*". Para el caso en particular, las características y especificaciones técnicas de la munición a ser adquirida, está clasificada como de uso privativo de la fuerza pública y es producida directamente por INDUMIL.

De acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el comité técnico estructurador, se identificó al siguiente posible proveedor de los bienes para ser adquiridos:

NOMBRE / RAZON SOCIAL
INDUMIL

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No.1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46100000	46101600	46101601	MUNICIONES DE DEFENSA U ORDEN PÚBLICO

Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*. Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO".

- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida

Sin embargo, se informa que el presupuesto asignado para el proceso es la suma de **DOSMIL MILLONES PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.36126 de fecha 16 de junio de 2026** de la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, recursos 10.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*. Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO".
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

NOTA 1: Los ítems a adquirir se encuentran exentos de IVA, conforme a lo siguiente:

Art. 477. ET. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado

e) (...)
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) (...)
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

NOTA 2: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES UNITARIOS TOTALES EXENTOS DE IVA, según aplique, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de referencia IVA EXENTO, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

- Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos exento de IVA, según apique, podrán ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

NOTA 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 4: Los insumos para la fabricación del ítem a adquirir puede ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse serán asumidos por el Contratista y no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, manteniendo fijo el precio unitario cotizado.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **27 de noviembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y/o ejecución:

El lugar de ejecución es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

3. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO".
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en **un solo pago** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA exento, y alta de entrada al almacén.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"…

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co****, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$*

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.
..."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"...
ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de **contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
..."

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"...
INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
...".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – COMPRAVENTA.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso final del artículo 113 que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*; a su turno el artículo 209 dice que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En aplicación a los principios constitucionales y legales que rige la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Adicionalmente, los Contratos interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las entidades que los suscriben.

El GSED está conformado por 18 empresas prestigiosas y reconocidas al servicio del Sector Defensa, es uno de los Grupos Empresariales más importantes del país y está organizado en tres Unidades Estratégicas de Negocio: I) Apoyo Logístico, II) Bienestar y III) Apoyo a la Seguridad, atendiendo así los tres pilares fundamentales que soportan a la Fuerza Pública.

Cada unidad estratégica de negocio tiene su misión I) Apoyo Logístico: Proveer a la Fuerza Pública de una logística efectiva centrada en el suministro adecuado de bienes y servicios y promover el desarrollo científico y tecnológico del Sector; II) Bienestar: Prestar de manera adecuada y oportuna los servicios de bienestar a las FFMM y Policía, en actividad y en retiro, en las áreas de salud, educación, vivienda, recreación y seguridad social y III) Apoyo a la Seguridad: Promover permanentemente el apoyo ciudadano a la política de seguridad.

El Objetivo Estratégico Corporativo es "Dirigir y Orientar las empresas del GSED hacia la Competitividad y Productividad."

Los Valores Corporativos del GSED son: I) Compromiso con la Fuerza Pública; II) Unidad de gestión; III) Rendición de cuentas; IV) Diligencia; V) Innovación; VI) Cultura de buen trato e VII) Integridad y transparencia. Como se evidenció en el análisis del sector, existe una relación directa entre el objeto y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo del presente proceso y la misión y funciones de INDUMIL de las Fuerzas Militares, cumpliendo con lo dispuesto en el literal c, numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c "(…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* (…)"

A su vez el proceso de selección a desarrollar se enmarca en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* (...)"

Que el artículo segundo, numeral cuarto, literal c de la Ley 1150 de 2007 establece los siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

(...)

De igual forma se dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad, la cual está en la capacidad de suministrar los bienes requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

De conformidad con el Decreto 2346 de 1971, artículo primero, "*La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada a desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.*"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 223 establece el monopolio de las armas en cabeza del Estado, como a continuación se transcribe:

"ARTICULO 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas."

En ese sentido, el Decreto 2535 de 1993 Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos

"ARTICULO 2. EXCLUSIVIDAD. Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades.

(...)

ARTICULO 57. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARMAS, ***MUNICIONES*** *Y EXPLOSIVOS. Solamente el Gobierno Nacional, podrá importar y exportar armas, municiones, explosivos y sus accesorios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional. (...)"*

Haciendo imperioso mencionar el artículo 223 de la Constitución Política De Colombia "Artículo 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale".

Por lo cual fueron concebidas facultades al Presidente de la República, mediante ley 61 de 1993 para dictar normas para regular la importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y maquinaria para su fabricación, en virtud de lo cual nace el decreto 335 de 1993 concordante con el decreto 2346 de 1971 mediante la cual se ratifica la exclusividad del Gobierno Colombiano para introducir al país,

exportar, fabricar y 2 comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades y todo ello es materializado a través de la Industria Militar creada por el Gobierno nacional y dotada de toda facultad para tal fin.

Consecuente con lo anterior, se crea la empresa industrial y comercial del Estado, Industria Militar (INDUMIL), vinculada al ministerio de defensa nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

En vista de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES)- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, es igualmente una Entidad del Estado, encargada de ejecutar el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional a este proceso le resulta aplicable el procedimiento estipulado para la celebración de contratos entre entidades estatales mediante la Contratación Directa, tal como reza el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, así: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales relacionadas con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Adicionalmente, de acuerdo con lo preceptuado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, en el numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN, es procedente solicitar concepto previo a la Dirección de Contratación Estatal del MDN, en atención a la cuantía asignada al presente proceso, como quiera que la misma superior a 1000 SMLMV.

Por todo lo anterior, es procedente la Contratación Directa – Interadministrativo con la INDUSTRIA MILITAR NIT. 899.999.044-3 de conformidad con la normativa descrita, a la naturaleza jurídica de las Entidades y por la naturaleza de los elementos que se pretenden contratar.

Asimismo, a tendiendo a que los bienes son adquiridos para la seguridad y defensa, se hace necesario que tengan el carácter de reserva; lo cual se procede a justificar, así

Conforme con lo preliminar, se evidencia que la reserva de la información de las especificaciones técnicas dentro del proceso está autorizada por las leyes colombianas y se encuentra taxativamente denominada en las misma como: "Defensa y/o Seguridad Nacional".

En este sentido, se considera que la información contenida en las especificaciones técnicas del proceso en mención contiene información sensible sobre la operabilidad de el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través de la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) y el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), al igual que el tipo de armas municiones utilizadas para las operaciones. Entiéndase estos aspectos técnicos como elementos que, en dominio de personal no autorizado, podría representar vulnerabilidad de las operaciones Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES). Por Consiguiente, esta situación se considera de Defensa y Seguridad Nacional.

Por lo que la reserva se fundamenta de conformidad con la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

> *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

En mérito de lo anterior, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- Numeral 1º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

A su vez, la Ley 1621 de 2013 prescribe lo siguiente:

"LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

(...)

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta ley.

ARTÍCULO 3o. ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.

(...)

ARTÍCULO 33. RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE RESERVA. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar."

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*

II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*
III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*
IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*
V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.*[1]

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-491/07, Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, sostuvo:

"La Corte ha considerado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública – o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información – cuando: i) la restricción está autorizada por la ley o la Constitución; ii) la norma que establece el límite es precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos; iii) el servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información motiva por escrito su decisión y la funda en la norma legal o constitucional que lo autoriza; iv) la ley establece un límite temporal a la reserva; v) existen sistemas adecuados de custodia de la información; vi) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones reservadas; vii) la reserva opera respecto del contenido de un documento público pero no respecto de su existencia; viii) la reserva obliga a los servidores públicos comprometidos pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla; ix) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; x) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información. En particular la Corte ha señalado que la finalidad de proteger la seguridad o defensa nacional es constitucionalmente legítima y por lo tanto para el logro de tales objetivos puede establecerse la reserva de cierta información. Sin embargo, en cada caso es necesario "acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva". En otras palabras, no basta con apelar a la fórmula genérica "defensa y seguridad del Estado" para que cualquier restricción resulte admisible. Adicionalmente es necesario que se satisfagan los restantes requisitos que han sido mencionados." (subrayas fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, queda plenamente justificada y respaldada la restricción con la que cuenta las especificaciones técnicas del proceso, garantizando de esta manera la seguridad y defensa Nacional con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se estableció el procedimiento para la obtención de la misma.

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, atenderá favorablemente la solicitud realizada y sustentada en el estudio previo motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas, así como en los demás apartes y documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto de a contratar, bajo el entendido de que esta no hace parte del dominio público y; por tanto, no debe ser suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis, ni de divulgaciones o publicaciones, pues en estos casos prima el carácter de reserva de los documentos relacionados.

Siendo importante aclarar que quienes suscriban el ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD y aporten la documentación requerida, podrán acceder a la información considerada como reservada. Por lo que no nos encontramos frente a una reserva absoluta, lo que se pretende es controlar quien la obtiene, toda vez que quienes cumplan con los requisitos se les proporcionara sin ninguna restricción.

Conforme a lo anterior los bienes objeto del presente proceso de Contratación Directa – Interadministrativo con la Industria Militar, los cuales se encuentran directa mente relacionados con la Defensa y seguridad de Estado como quiera que están destinados a mantener el orden público y la soberanía nacional; por lo tanto, es procedente adelantar el mismo, superando el periodo de restricción.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de de la Ley1150 de 2007 numeral 4, literal c) y el Decreto 1082 de 2015, que la Industria Militar, es la encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad; que el objeto es contratar la adquisición de elementos, munición, armamento y equipos de dotación para las Fuerzas Especiales de los Componentes Terrestre, y Urbano; para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR), de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo RESERVADO. por lo anterior es

[1] *Sentencia C – 491 De 2007*

procedente la Contratación Directa – Interadministrativo con la INDUSTRIA MILITAR NIT. 899.999.044-3 de conformidad con la normativa descrita, a la naturaleza jurídica de las Entidades y por la naturaleza de los elementos que se pretenden contratar.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En la presente vigencia, el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adquirió elementos con características técnicas similares e importada, mediante el CONTRATO DE SERVICIOS No. 135-COGFM-DIADF-2026; sin embargo, al tratarse de información de carácter clasificado y reservado, sus especificaciones técnicas y financieras detalladas se relacionan exclusivamente en el Anexo Reservado correspondiente.

B. Actualización de precios históricos:

La actualización de las especificaciones técnicas y financieras, conforme a los protocolos de reserva legal de la contratación, se identifica plenamente en el Anexo Reservado

C. Consulta SECOP:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	**COMANDO GENERAL**
No. Proceso	135COGFM DIADF 2026
Plazo en días	300 DÍAS
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)
Objeto del contrato	Contratar la adquisición de elementos y equipos de dotación para los equipos de inserción e infiltración de REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, ARMAMENTO Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE, INFANTERÍA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.
Contratista	INDUSTRIA MILITAR
Valor Adjudicado	15.297.275.990 COP
Oferentes participantes en el proceso	INDUSTRIA MILITAR

¿CÓMO HA ADQUIRIDO OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

Entidad	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL**	**DILOF**	**EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES**
No. Proceso	FGN-NC-CD-0289-2025	PN DILOF CD 368 2025	026-SASI-SUADQ-ARM-2025
Plazo en días	30 DÍAS	120 DÍAS	150 DIAS
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE CALIBRES 9 mm, 5.56 x 45 mm y 32 LARGO PARA EL USO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 5.56 X 45 MM	ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL CAOUR.
Contratista	INDUSTRIA MILITAR	INDUSTRIA MILITAR	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.
Valor Adjudicado	371.997.825 COP	4.103.483.200 COP	245.760 USD
Oferentes participantes en el proceso	INDUSTRIA MILITAR	INDUSTRIA MILITAR	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP. - MILFORT S.A.S

COMERCIO EXTERIOR:

No aplica el concepto toda vez que la importación, nacionalización y todos los trámites requeridos para la entrega de los elementos en el lugar pactado; se realizara por la Industria Militar, asimismo, la negociación se hace en pesos colombianos.

D. Términos de negociación: N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en SIIS: N/A

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Los ítems a adquirir se encuentran exentos de IVA, conforme a lo siguiente:

Art. 477. ET. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) (...)
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) (...)
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

H. **C**uadro cubrimiento de la necesidad:

El Cubrimiento de la necesidad es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

4. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.".
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Las conclusiones del análisis son considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

5. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.".
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

  Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida

Las conclusiones del análisis son considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

6. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS

ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO".

- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	**IMPACTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. (Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)**
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables, cumpliendo con los requisitos de empaque establecidos en la ficha técnica componente aéreo.
Generación de residuos.	Contaminación recurso suelo.	Los componentes deben estar empacados y sellados técnicamente según corresponda por la empresa fabricante, con el fin de verificar que el bien sea original. En general las municiones objeto a contratar deben ser empacados en un contenedor individual y a su vez estos en un empaque colectivo que permita la seguridad de los mismos y que garantice la conservación y seguridad y que además brinden protección contra caídas, golpes o condiciones ambientales extremas, estos deben ser acorde con las normas de bodegaje. De tal manera que garanticen su transporte, almacenamiento y eviten pérdida o daño de los elementos; las dimensiones de cada empaque deberán corresponder en proporción al volumen contenido.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar

con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

No obstante es pertinente señalar que la Industria Militar fue creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, funciona como una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

INDUMIL, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2346 de 1971, tiene las siguientes funciones:

a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponde a desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las fuerzas militares y a la Policía Nacional;
c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materiales primas para estos;
d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de la maquinaria y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y la exportación;
Cooperar con los establecimientos públicos, con las empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las sociedades de economía mixta adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas

B. Criterios de verificación jurídica.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación a cotizar, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Dentro de los documentos de verificación jurídica se tendrán en cuenta los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal o Estatutos Internos de INDUMIL (según aplique)
- Resolución de nombramiento (según aplique)
- Acta de Posesión (según aplique)
- Fotocopia de la cedula del Gerente General
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
- Pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral
- Fotocopia RUT
- Pacto de Integridad.
- Reporte de multas
- Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

C. Criterios de verificación Económica

- Certificación Bancaria, expedida por la entidad Bancaria en la cual el oferente tenga la cuenta, especificando: Tipo de cuenta, Nombre de la Entidad Bancaria, Nombre del titular de la cuenta incluido NIT.
- Formulario cuenta beneficiaria SIIF diligenciado y firmado.
- En la pregunta No. **4.1** del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La evaluación económica se efectuará, verificando que la propuesta económica presentada no sobrepase el valor total del presupuesto oficial IVA exento, como tampoco podrá superar el precio oficial

unitario por ítem IVA exento, para el proceso según análisis del sondeo de mercado; y siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tendrá en cuenta la información consignada en respuesta a las preguntas 4.1. y 4.2. del cuestionario económico del SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera N/A

E. Capacidad residual: N/A

Índice de liquidez:	N/A
Índice de endeudamiento:	N/A
razón de cobertura de intereses:	N/A
capacidad de organización:	N/A
rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
rentabilidad sobre activos:	N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá acreditar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de la invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE.

Atendiendo a que la Munición 5.56 requerida es fabricada directamente por INDUMIL, no se requiere de la verificación de la experiencia, es de señalar para la recepción se realizaran las respectivas pruebas de acuerdo a la norma técnica aplicable.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

para el efecto debe diligenciar el anexo certificado de cumplimiento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:
- nombre o razón social del contratante y del contratista.
- objeto del contrato
- cantidad y valor del contrato.
- fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- indicación sobre cumplimiento y/o calidad de la ejecución contractual.
- fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: no se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.

5. DOCUMENTACIÓN: N/A

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN N/A

factores de ponderación técnica. n/a
factores de ponderación económica. n/a
puntaje final de las propuestas. n/a

factores de desempate. n/a.

H. CAUSALES DE RECHAZO. N/A

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, en forma total, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitados en la invitación; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la administración evidenciada en el estudio previo

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Desfase entre el presupuesto estimado por la Entidad Contratante y las listas de precios unitarios oficiales y vigentes de INDUMIL para la munición.	Insuficiencia de recursos para adquirir las cantidades de munición proyectadas o necesidad de reformular el plan de compras.	1	2	3	BAJO	Entidad - Contratista	La Entidad deberá solicitar y verificar formalmente la cotización comercial y la lista de precios oficial vigente de INDUMIL antes de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	1	1	2	BAJO	No	Comité Estructurador / Área de Adquisiciones de la Entidad	Etapa de Planeación	Firma del contrato	Contrastación directa entre el estudio de mercado institucional y la oferta comercial formal emitida por INDUMIL.	Durante la fase previa de estructuración del contrato de compraventa.
2	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Inconsistencia en la estructura de costos unitarios reportada por la planta de producción de	Demoras en la suscripción del contrato de compraventa o necesidad de	1	2	3	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verifican	En el momento de la presentación de ofertas.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					INDUMIL para la vigencia actual..	aclaraciones técnicas.						por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará la Gerente del Proyecto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.									do si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	2	4	6	ALTO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de todos los elementos contemplados en el objeto del contrato, implica que estos sean reemplazados cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Incorrecta aplicación de las exenciones, tasas o impuestos específicos (como la exclusión de IVA para material de guerra) en la facturación de INDUMIL.	Desbalance presupuestal en la apropiación de los recursos o retraso en la expedición del Registro Presupuestal (RP).	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA - CONTRATANTE	Verificación cruzada del régimen tributario especial y las exenciones vigentes para material de guerra según el Estatuto Tributario antes de suscribir el contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Área Financiera de la Entidad / Supervisor de la Compraventa	FASE PLANEACIÓN	Liquidación del contrato.	Verificación de la normatividad aplicable al material de guerra y revisión de las facturas proforma emitidas por las gerencias comerciales de INDUMIL.	Durante la estructuración del clausulado económico y en la radicación de facturas para pago.
5	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la línea de producción fabril de la munición por demoras en el suministro de insumos o fallas operativas en las plantas de INDUMIL	Generación de prórrogas en los plazos de entrega y desabastecimiento temporal de las unidades tácticas.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Estructurar un Cronograma de Despachos vinculados a las capacidades fabriles reales y formalizar modificaciones antes del vencimiento del hito.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo		A través del cronograma de actividades y a los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato; Afectación de las	Seguimiento mensual a la ejecución

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
																					garantías.	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	Riesgo cambiario y desabastecimiento global en la adquisición de componentes base por parte de INDUMIL (fulminantes o pólvoras extranjeras).	Retraso en la línea de ensamble de la munición y prórrogas en las entregas.	3	3	6	ALTO	100 % Contratista	Aplicación de mecanismos de cobertura cambiaria (Forward u otros instrumentos) por parte de INDUMIL para aislar el precio en pesos pactado..	2	2	4	BAJO	SI	Director de Producción y Compras de INDUMIL	Suscripción del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Verificación de la cotización comercial fija en pesos colombianos aceptada en la oferta definitiva de INDUMIL.	Durante la etapa de estructuración y al momento de expedir el Registro Presupuestal.
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**FINANCIERO**	**Variación drástica al alza en la TRM del dólar que incremente los costos de importación de metales indexados al LME (Cobre, Plomo).**	**Incremento en los costos de manufactura de INDUMIL para las vainas y núcleos de los cartuchos.**	**3**	**4**	**7**	**ALTO**	**CONTRATISTA**	**Establecer contractualmente que las variaciones de la TRM serán asumidas por INDUMIL, manteniendo fijo el precio unitario del catálogo pactado.**	**2**	**2**	**4**	**BAJO**	**SI**	**Supervisor de la Entidad y Gerencia Comercial INDUMIL**	**Inicio del plazo fabril**	**Última entrega de lotes**	**Monitoreo de indicadores financieros y fluctuación de la TRM frente a los insumos.**	**Al cierre de cada trimestre fiscal o ante solicitudes formales de revisión.**
8	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	**Restricciones en los puertos o aduanas para la nacionalización de químicos regulados destinados a las plantas de INDUMIL.**	**Incumplimiento del cronograma de entrega del material de guerra terminado.**	**2**	**4**	**6**	**ALTO**	**CONTRATISTA**	**Trámite preferencial y anticipado de licencias de importación ante el DCCAE y Ministerios correspondientes.**	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**SI**	**Grupo de Comercio Exterior de INDUMIL / DCCAE**	**Trámite aduanero**	**Nacionalización y arribo**	**Verificación de guías de carga, vistos buenos y transporte seguro a polvorines.**	**Al inicio de la fase fabril del pedido y con una periodicidad mensual.**
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	Retrasos o alteraciones en el flujo de caja presupuestal de la Entidad Contratante para efectuar los pagos contra entrega o desembolsos pactados en la compraventa.	Suspensión temporal de los despachos de munición por parte de INDUMIL y almacenamiento prolongado de lotes en sus polvorines.	1	3	4	BAJO	100 % Entidad	Asegurar la debida constitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) con vigencia garantizada antes de la firma del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Verificación de los planes de pago y radicación oportuna de las facturas comerciales emitidas por INDUMIL.	En el momento de la entrega.
10	GEN ERA	EXT	EJE	REG	Reformas legales o	Atención de la	1	4	5	MED	ENTI DAD	Establecer junto con el	1	1	2	BAJ O	SI	ENTI DAD - OCE	ETA PA	N/A	Seguimiento al	Únicamente ante la

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					reglamentarias durante la ejecución del contrato	ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución						contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.									cambio de regulación	promulgación o sanción de una nueva norma sectorial.
11	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -EJECUCION	JURIDICO - RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Ante cambios de Ley.
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Setenta y dos (72) horas antes de iniciar el movimiento terrestre.
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios sobrevinientes en aranceles gubernamentales para insumos metalúrgicos que afecten el costo de las granadas o cartuchos.	Afectación del equilibrio económico del convenio interadministrativo	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA- contratante	Inclusión de cláusulas de revisión técnica de precios en caso de reformas regulatorias extremas del orden nacional.	1	2	3	BAJO	S I	CONTRATISTA - CONTRATANTE	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	Durante la fase de planeación y al momento de facturar las entregas parciales.
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TÉCNICO	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD, MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O BIENES QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA LAS UNIDADES DEL Comando CCOES PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.	2	2	4	RIESGO BAJO	S I	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN	CON LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR A LOS BIENES QUE SE VAN A RECIBIR.	CUANDO SE RECIBAN BIENES
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TÉCNICOS	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCI	APLICACIÓN DE MULTAN	3	4	7	RIESGO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL	2	2	4	RIESGO BAJO	S I	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCI	CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO SEMANAL DEL CONTRATO

No.	CLASE	ELIENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					ONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO	Y SANCIONES QUEDARÍAN LOS PELOTONES DESABASTECIDOS EN MUNICIONES LO CUAL AFECTARÍA EL ÉXITO DE LAS OPERACIONES MILITARES						SUPERVISOR DEL CONTRATO .								

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el Contratista constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*(...). Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015, se requerirá el amparo, así:

- CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución de este, hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual iniciará a partir de la terminación el plazo de ejecución del contrato y permanecerá vigente por tres (03) años más.

EL BENEFICIARIO DEBE SER: MDN-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT. 800.230.729-9.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso y en la moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILIATRES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, *la aseguradora* debe renunciar al beneficio de excusión

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

NOTA: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

NOTA.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito stand by, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. *Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*
6. *Indicar la dirección electrónica para notificaciones.*

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la Administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XVIII. Indicación de sí la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

En cumplimiento a lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, no se debe realizar análisis para los procesos de contratación directa, como a continuación se transcribe:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020." (Subrayado fuera del texto original)

Colombia Compra en Concepto C – 324 de 2025 de fecha 24 de abril de 2025, se manifestó en el siguiente sentid:

(…)

i) Conforme lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **no tienen la obligación de realizar este análisis en la modalidad de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020**.". (Negrilla fuera de texto).

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa, no se somete al capítulo de compras públicas.

XIX. COMITÉS.

a. COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Cargo: Oficial de Instrucción y Entrenamiento.

b. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CT. JUAN DUQUE LEÓN
CARGO: Oficial S4AFEAU

c. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PD07. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

d. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN

e. SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. GONZÁLEZ PATIÑO NÉSTOR ANDRÉS
CARGO: Jefe del Departamento Doctrina y estandarización del CCOES

f. GERENTE DEL PROYECTO

MY. TAMAYO ARGÜELLO FABIAN ANDRES
CARGO: Comandante AFEAU

Firmas:

MY. TAMAYO ARGÜELLO FABIAN ANDRES
Gerente de Proyecto, Comandante AFEAU



CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comité técnico estructurador

PD07. JOSE IGNACION SANCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON.
Comité Económico Estructurador

ANEXO ÚNICO RESERVADO

REQUIERE ADQUIRIR: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO".

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

Las especificaciones técnicas para el: "El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN 5.56 MM, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES TERRESTRE Y URBANO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO RESERVADO.", deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Por lo anterior, se deberán tomar las medidas tendientes y necesarias para conservar su carácter; las observaciones al mismo deberán tramitarse por MENSAJE y dando aplicación a las Guías de Colombia Compra para la información CONFIDENCIAL.

(NOTA: *En caso de que el oferente interesado, finalmente presente una propuesta, por favor, al momento de diligenciar y subir este anexo No. 6 al SECOP II DEBE SEÑALAR Y MARCAR EL ICONO DE CONFIDENCIAL*).

MY. TAMAYO ARGUELLO FABIAN ANDRES
Gerente de Proyecto, Comandante AFEAU

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comité técnico estructurador